



DIPUTADOS ARGENTINA

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

DECLARA

Expresar su más enérgico repudio y preocupación por la violencia obstétrica que está ejerciendo el Gobierno de Formosa contra las madres que son separadas de sus hijas/os recién nacidas/os o las mujeres embarazadas que se esconden de las autoridades sanitarias por temor que les practiquen cesáreas en clara contradicción con los derechos consagrados en Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; en la Ley N° 25.929 de parto humanizado y demás normas nacionales e internacionales.

Firmante: LOSPENNATO, Silvia

Co-firmantes: SCAGLIA, Gisela; JUEZ, Luis; CACERES, Adriana; STEFANI, Héctor; REZINOVSKY, Dina; WOLF, Waldo; BRAMBILLA, Sofía; GONZALEZ, Álvaro; JOURY, María de las Mercedes; REY, María Luján; EL SUKARIA, Soher; BERISSO, Hernán; POLLEDO, Carmen; AICEGA, Juan

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Traemos a consideración de este cuerpo el presente proyecto en el marco de los graves hechos de público conocimiento en la Provincia de Formosa que constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos y leyes que tienen por objeto erradicar la violencia de género y así como proteger el embarazo, parto y postparto.

La política implementada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia por Covid-19 se centró en establecer un régimen de aislamiento y distanciamiento de la población que se encuentra vigente desde el 20 de marzo de 2020, es decir, hace DOCE (12) meses en forma ininterrumpida.

En particular, el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 19 de marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* (en adelante, ASPO) en todo el territorio de la República Argentina. Su artículo 2 estableció que: *“las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren ... al momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos”*.

A partir del dictado del DNU N° 520/2020, se estableció un nuevo régimen denominado *“distanciamiento social, preventivo y obligatorio”* (en adelante, DISPO), aplicado hasta el día de la fecha, con ciertas modificaciones según la provincia. El DISPO supone que las personas pueden circular dentro del límite del departamento o partido donde residan, siguiendo ciertas pautas de conducta y cumpliendo las demás reglamentaciones que establezca la legislación local.

Ahora bien, el Gobierno de Formosa ha instrumentado desde el inicio de la pandemia por Covid-19 políticas que implican serias restricciones a las libertades individuales, abusos y excesos arbitrarios, que también afectan seriamente el ejercicio del derecho de acceso a la salud, de los derechos humanos y de género.

Dichas medidas restrictivas han sido dictadas y ejecutadas en flagrante incumplimiento de los requisitos exigidos por los estándares internacionales de las Organizaciones de Derechos Humanos. Asimismo, las políticas y los graves hechos sucedidos en Formosa transcurrieron con una manifiesta inacción por parte del Gobierno Nacional, quien no ha intervenido en forma eficaz para corregir las violaciones, limitándose a realizar declaraciones ambiguas que no han logrado

subsanan en forma sustancial la grave situación por la que se encuentran atravesando las formoseñas/os.

La Provincia de Formosa al igual que el resto de las provincias del país se encontró bajo el régimen del ASPO desde el día 20 de marzo hasta el 7 de junio de 2020. Si bien a partir del dictado del DNU N° 520/2020 todos los departamentos provinciales quedaron bajo el régimen del DISPO, así como también los departamentos de las Provincias de Chaco y de Salta lindantes con la Provincia de Formosa, a partir del mes de enero de 2021, a través del Decreto Provincial N° 1/2021, el Gobierno Formoseño volvió a disponer nuevas prohibiciones de circulación bajo lo que denominó *“cuarentena sanitaria”* en la Ciudad de Formosa. En concreto, a partir del día 5 de enero de 2021 rige el Bloqueo Sanitario y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Formosa. El bloqueo ordena que las personas deben permanecer en sus residencias habituales, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo pudiendo solamente realizar desplazamientos mínimos e indispensables para abastecerse de alimentos, elementos de limpieza y medicamentos.

El bloqueo instaurado por el Gobernador Infrán provocó que centenares de formoseñas/os no puedan ingresar a la provincia quedando varados a la vera de la ruta durante un largo tiempo sin asistencia alguna y dispuso el aislamiento compulsivo de las personas contagiadas que sean asintomáticas o presentan síntomas leves o moderados de la enfermedad y de los contactos estrechos de pacientes con resultado positivo en las pruebas de Covid-19; en centros de aislamiento dispuestos por el propio estado provincial, identificados como Centros de Atención Sanitaria (CAS); impidiendo así que las formoseñas/os hagan la cuarentena en sus domicilios particulares, tal y como establecen las recomendaciones sanitarias nacionales e internacionales.

Resulta relevante destacar que de acuerdo a lo prescripto por el Ministerio de Salud de la Nación, las personas que padecen la enfermedad causada por el Covid-19 con síntomas leves y las asintomáticas, deben mantenerse aisladas en sus hogares, o en hoteles u otros centros de aislamiento en forma voluntaria y ante situaciones de salud comprometida o delicada proceder a internarse en hospitales, sanatorios o clínicas.

No obstante ello, la Provincia de Formosa adoptó como estrategia el aislamiento compulsivo para pacientes asintomáticos, leves o moderados, e incluso, contactos estrechos de personas diagnosticadas como Covid-19 positivas, sin confirmación de estar contagiadas. Esto significa que estas personas no pueden hacer un aislamiento preventivo o con síntomas leves en su domicilio, sino que son presionadas e incluso forzadas a alojarse en los CAS, en situaciones que en muchos casos configuran auténticas detenciones arbitrarias.

Los centros de aislamiento formoseños no cumplen con las condiciones mínimas de salubridad, ni de higiene. Además, no logran realizar un efectivo aislamiento entre pacientes contagiados y contactos estrechos que podrían no estar contagiados, lo que facilita el contagio y pone en

peligro la salud y la vida de las personas allí alojadas. Se evidenció también que muchas formoseñas/os estarían siendo obligadas a permanecer en los CAS sin brindar su consentimiento.

A todas las claras, existe consecuentemente una flagrante violación a las libertades individuales, pero también existe una amenaza a dicha libertad para quienes no acepten el régimen impuesto carente de toda razonabilidad desde el punto de vista sanitario.

Esta situación genera temor y angustia en las formoseñas/os que se resisten a ser llevados a los CAS por presentar condiciones de hacinamiento evidentes y generar innegables daños a la salud física y psíquica de los aislados.

Ante esta situación los medios de comunicación han puesto luz sobre una serie de violaciones a los derechos humanos especialmente a los sectores más vulnerable, las mujeres embarazadas de comunidades originarias. Así el pasado 11 de marzo de 2021 en el noticiero Telenoche se presentó un informe periodístico que da cuenta de: *“Embarazadas en peligro: en Formosa, se esconden de la Policía en el monte para no ser separadas de sus bebés. Telenoche Investiga conoció la historia de 86 mujeres que viven en casillas precarias y sin buena alimentación y poca agua. Otro capítulo de horror en la provincia que gobierna Gildo Insfrán”*.

También se conoció el caso de Johana Martínez de 29 años, que expuso, que luego de darle de amamantar a su hijo recién nacido en el Hospital *“Cruz Felipe Arnedo”* de la localidad de Clorinda de la Provincia de Formosa, un médico de dicho nosocomio ordenó la inmediata derivación de su hijo hacia el Hospital de *“La Madre y el Niño”* de Formosa por presentar deficiencia respiratoria requeriría de una atención más compleja.

Ante tal situación, Johana pidió al facultativo interviniente acompañarlo en la ambulancia y el médico se lo negó sosteniendo que debía cumplir los CATORCE (14) días de cuarentena en la capital, tal como impone el protocolo sanitaria de la provincia en el marco de la emergencia por la pandemia Covid-19 en la provincia mencionada. Al día siguiente de haberse llevado a su hijo, le avisan a la familia que el niño había fallecido.

Johana relató que: *“Estaba bien, hasta me sonrió cuando tomó la teta; luego llegó una enfermera y me lo llevo para que lo revise el pediatra. A la media hora volvió y me avisó que lo tenían que trasladar a mi bebé hacia Formosa porque padecía un problema respiratorio, sin más explicaciones que esas”. “Ante mi desesperación, fui a hablar con el médico, que resultó ser un clínico y no un pediatra. Allí un doctor de apellido Otazú me prohibió que lo acompañe a mi hijo en la ambulancia porque según él, tenía que cumplir una cuarentena de 14 días en Formosa, y no podía salir, siendo que ya contaba con un hisopado negativo que me hicieron al ingresar a la internación. Directamente no me dejó ni despedirlo. Me arrancó de las manos con esa sola explicación”*.

Según sus declaraciones, hasta la noche no logró que el personal médico del Hospital de Clorinda le diera información certera sobre su hijo: *“Sólo se acercó una asistente social para pedirme los datos y avisarme que el bebé estaba grave en Formosa. Luego, a las 20 horas, una enfermera me*

aplicó un calmante y me trasladó a otra sala para que esté más tranquila. Fue allí que mi marido recibió un llamado con la noticia de que nuestro hijo había muerto por un paro cardiorrespiratorio en el Hospital de "La Madre y El Niño". Y que el cuerpo iba a regresar el jueves cuando se desocupa una ambulancia que estaba en el interior. Sólo esas explicaciones nos dieron", contó Johana y agregó: "Al día siguiente, cuando el padre va a la morgue judicial para hacer el reconocimiento, le informan desde la delegación oficial que el cuerpo había ingresado el miércoles a la noche para la autopsia. Ese mismo día que lo llevaron de mis brazos murió y nos avisaron muchas horas después".

Separar a las niñas/os de sus padres al nacer o el temor a las cesáreas forzadas en la Provincia de Formosa además de violar derechos fundamentales, visibiliza una de las modalidades de la violencia de género que describe el inciso e) del artículo 6 de la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La violencia obstétrica es aquella que ejerce el personal de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929.

Dicha norma, prevé en su artículo 2 que: *"Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene los siguientes derechos: a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas; b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales; c) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto; d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer; e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales; f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética; g) A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto; h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales; i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar; j) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña; y k) A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma".*

Específicamente el artículo 4 de la Ley N° 25.929 determina que: *"El padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos: a) A recibir*

información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento; b) A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia; c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño o niña con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética; d) A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida siempre que no incide desfavorablemente en su salud y e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña”.

Mientras las formoseñas salen a protestar y denunciar los hechos, las Organizaciones de Derechos Humanos Nacionales e Internacionales a ratificar dichas denuncias, el Presidente de la Nación sostuvo, en su discurso por la conmemoración del día de la mujer del 8 de marzo de 2021, que contra la violencia de género la reacción es lenta o no existe y convocó a las gobernadoras/os a armar una política de estado que lleve a acordar que hay cosas que en ningún rincón de la Argentina se deben tolerar.

Las políticas antes reseñadas instrumentadas como consecuencia de la pandemia por el Gobierno de la provincia de Formosa conllevan una clara violación a la ley 26.485 y por ende se contradice con la reciente suscripción del Acuerdo federal para la erradicación de la Violencia de Género propuesto por Poder Ejecutivo Nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmante: LOSPENNATO, Silvia

Co-firmantes: SCAGLIA, Gisela; JUEZ, Luis; CACERES, Adriana; STEFANI, Héctor; REZINOVSKY, Dina; WOLF, Waldo; BRAMBILLA, Sofía; GONZALEZ, Álvaro; JOURY, María de las Mercedes; REY, María Luján; EL SUKARIA, Soher; BERISSO, Hernán; POLLEDO, Carmen; AICEGA, Juan